

premio, según establece el artículo 2, apartado 2, punto 4.º, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, según las bases de la convocatoria, los Premios SGAE de Jazz «Tete Montoliú» se convocan con el propósito de estimular y reconocer la creación de los compositores de Jazz, acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio y se define en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento del Impuesto:

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.I) de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias.»

Considerando que, según consta en el expediente, el anuncio de la convocatoria de los premios se hizo público en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo de 2001, así como en un periódico de gran circulación nacional, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra c), del Reglamento del Impuesto.

Considerando que la base primera de la convocatoria del concurso SGAE de Jazz «Tete Montoliú» estipula que las obras que se presenten al mismo deberán haber sido realizados con anterioridad a la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, punto 2.º, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que la convocatoria del citado concurso tiene carácter internacional, cumpliendo así el requisito establecido en la letra a) del punto 3.º, apartado 2 del artículo 2 del Reglamento del Impuesto.

Considerando que las bases de la convocatoria de los premios no establecen limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia de los premios, requisito exigido en el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra b), del Reglamento del Impuesto.

Considerando que el concedente de los premios no está interesado en la explotación económica de las obras premiadas y la concesión de los premios no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad sobre aquellas, incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 1.º, del Reglamento del Impuesto;

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para declarar la exención,

Procede adoptar el siguiente Acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los premios correspondientes al Concurso SGAE de Jazz «Tete Montoliú», convocado por la Sociedad General de Autores y Editores y la Fundación Autor en el año 2001.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el número de identificación fiscal y domicilio fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión (artículo 2, apartado 3, del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Esta declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquella que motivó el expediente, bastando para que el premio esté exento que el convocante del mismo formule la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, acompañando las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 2, apartado 2, del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 30 de julio de 2001.—El Director del Departamento, Alberto Monreal Lasheras.

18464 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 27 y 29 de septiembre de 2001 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 27 y 29 de septiembre de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 27 de septiembre de 2001.

Combinación ganadora: 31, 42, 46, 3, 14, 37.

Número complementario: 20.

Número del reintegro: 2.

Día 29 de septiembre de 2001.

Combinación ganadora: 19, 37, 39, 46, 48, 41.

Número complementario: 3.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 4 y 6 de octubre de 2001 a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 1 de octubre de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

18465 *ORDEN de 20 de septiembre de 2001 por la que se determinan los términos municipales o núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 13/2001, de 5 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los episodios de lluvias intensas acaecidos en los meses de febrero y marzo de 2001 en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

El Real Decreto-ley 13/2001, de 5 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los episodios de lluvias intensas acaecidos en los meses de febrero y marzo de 2001 en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dispone en su artículo 1.1 que los términos municipales o núcleos de población afectados a los que concretamente sean de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley se determinarán por Orden del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior, a propuesta del Delegado del Gobierno en esa Comunidad Autónoma.

En el artículo 1.2 se dispone que, a los efectos de dichas actuaciones reparadoras, se entenderán también incluidos aquellos otros términos municipales o núcleos de población en los que, para la correcta ejecución de las obras necesarias, sean imprescindibles las actuaciones de los Departamentos ministeriales competentes.

En su virtud, y a propuesta del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las medidas urgentes adoptadas en el Real Decreto-ley 13/2001, de 5 de septiembre, serán de aplicación en los municipios o núcleos de población de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (provincias de Burgos, León, Palencia, Valladolid y Zamora) que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Segundo.—A los efectos de las actuaciones reparadoras a llevar a cabo por los Departamentos ministeriales competentes a que se refiere el Real Decreto-ley 13/2001, se entenderán también incluidos aquellos otros para cuya correcta ejecución de las obras necesarias, sean imprescindibles las actuaciones de dichos Departamentos.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de septiembre de 2001.

ANEXO

Relación de términos municipales y núcleos de población incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 13/2001*Provincia de Burgos*

Ahedo de la Sierra; Albillos; Aranda de Duero; Arandilla; Arauzo de Salce; Arauzo de Torre; Arenilla de Río Pisuerga; Arlanzón; Arroya de Oca; Balbases, Los; Barbadillo del Mercado; Barrio de Muño; Barrios de Colina; Basconcillos del Tozo; Belbimbre; Berlangas de Roa; Brazacorta; Briviesca; Buniel; Burgos; Cabezón de la Sierra; Caleruega; Cascajares de la Sierra; Castellanos de Castro; Castrillo de la Reina; Castrillo de Río Pisuerga; Castrillo Matajudíos; Castrojeriz; Cavia; Cayuela; Celada del Camino; Cerratón de Juarros; Ciadoncha; Contreras; Coruña del Conde; Covarrubias; Estepar; Frandovinez; Grijalba; Hacinas; Hontanas; Hontoria de Valdearados; Huermeces; Huerta de Rey; Humada; Ibeas de Juarros; Iglesiarrubia; Iglesias; Isar; Itero del Castillo; Revilla y Ahedo, La; Hormazas, Las; Quintanillas, Las; Lerma; Madrigalejo del Monte; Mazuela; Medina de Pomar; Melgar de Fernamental; Merindad de Río Ubierna; Merindad de Sotocueva; Merindad Valdivielso; Moncalvillo; Olmillos de Muño; Oquillas; Padilla de Abajo; Padilla de Arriba; Palacios de la Sierra; Palacios de Río Pisuerga; Palazuelos de la Sierra; Palazuelos de Muño; Pampliega; Pedrosa del Príncipe; Peral de Arlanza; Pineda de la Sierra; Pinilla de Transmonte; Predrosa Río Urbel; Presencio; Quemada; Quintana del Pidío; Quintana Ortuño; Quintana Tordueles; Quintanilla del Coco; Quintanilla Vivar; Rabe de las Calzadas; Rebolledo de la Torre; Revilla Vallejera; Rezmondo; Royuela de Río Franco; Salas de los Infantes; Saldaña de Burgos; San Juan del Monte; San Mamés de Burgos; Santa Cecilia; Santa María del Campo; Santa María Mercadillo; Sasamon; Sotresgudo; Terradillos de Esgueva; Tordomar; Torresandino; Tórtoles de Esgueva; Tubilla del Agua; Tubilla del Lago; Valdeande; Valle de las Navas; Valle de Santibañez; Valle de Valdelucio; Valle Manzanedo; Villademiro; Villadiego; Villaescusa la Sombria; Villahoz; Villalbilla Gumiel; Villalvilla Burgos; Villamayor de los Montes; Villamayor de Treviño; Villaquiran de la Puebla; Villaquiran de los Infantes; Villasandino; Villaverde del Monte; Villaverde Mogina; Villazopeque; Villegas; Zael; Zarzosa de Río Pisuerga; Zazuar.

Provincia de León

Alija del Infantado; Arganza; Barjas; Bembibre; Benavides de Órbigo; Benuza; Bercianos del Páramo; Buron; Cabrerros del Río; Camponarraya; Candin; Carracedelo; Castrillo de Cabrera; Castrillo de Valduerna; Cistierna; Corullon; Destriana; Encinedo; Fabero; Fresno de la Vega; Gordocillo; Gradefes; Izagre; Igueña; Antigua, La; Lucillo; Luyego; Palacios del Sil; Peranzanes; Ponferrada; Prado de la Guzpeña; Priaranza; Prioro; Quintana del Castillo; Quintana del Marco; Quintana y Congosto; Riello; San Cristóbal de la Polantera; San Justo de la Vega; San Pedro Bercianos; Santa Elena de Jamuz; Santas Martas; Sobrado; Soto de la Vega; Toral-Villadecanes; Toreno; Trabadelo; Truchas; Valdepolo; Valderrey; Valdevimbre; Valencia de Don Juan; Vegacervera; Vega de Espinareda; Vega de Valcarce; Villafranca del Bierzo; Villaobispo de Otero; Villaturiel; Villazanzo de Valderaduey.

Provincia de Palencia

Abarca; Abia de las Torres; Aguilar de Campoo; Alar del Rey; Alba de Cerrato; Amayuelas de Arriba; Ampudia; Amusco; Antigüedad; Arconada; Astudillo; Autilla del Pino; Autilla de Campos; Ayuela; Baltanás; Baquerín de Campos; Bárcena de Campos; Barruelo de Santullán; Bascos de Ojeda; Becerril de Campos; Belmonte de Campos; Berzosilla; Boada de Campos; Boadilla del Camino; Boadilla de Rioseco; Brañosera; Buenavista de Valdavia; Bustillo del Páramo; Bustillo de la Vega; Calahorra de Boedo; Calzada de los Molinos; Capillas; Cardeñosa de Volpejera; Carrión de los Condes; Castil de Vela; Castrejón de la Peña; Castrillo de Don Juan; Castrillo de Onielo; Castrillo de Villavega; Castromocho; Cervatos de la Cueva; Cervera de Pisuerga; Cevico de la Torre; Cevico Navero; Cisneros; Cobos de Cerrato; Collazos de Boedo; Congosto de Valdavia; Cordovilla la Real; Cubillas de Cerrato; Dehesa de Montejo; Dehesa de Romanos; Dueñas; Espinosa de Cerrato; Espinosa de Villagonzalo; Frechilla; Fresno del Río; Frómista; Fuentes de Nava; Fuentes de Valdepero; Grijota; Guardo; Guaza de Campos; Hérmides de Cerrato; Herrera de Pisuerga; Herrera de Valdecañas; Hontoria de Cerrato; Hornillos de Cerrato; Husillos; Itero de la Vega; Lagartos; Lantadilla; Pernía, La; Vid de Ojeda, La; Ledigos; Loma de Ucieza; Lomas; Magaz de Pisuerga; Manquillos; Mantinos; Marcilla de Campos; Mazariegos; Mazuecos de Valdeginete; Melgar de Yuso; Meneses

de Campos; Micieces de Ojeda; Monzón de Campos; Moratinos; Mudá; Nogal de las Huertas; Olea de Boedo; Olmos de Ojeda; Osornillo; Osorno la Mayor; Palencia; Palenzuela; Páramo de Boedo; Paredes de Nava; Payo de Ojeda; Pedraza de Campos; Pedrosa de la Vega; Perales; Pino del Río; Piña de Campos; Población de Arroyo; Población de Campos; Población de Cerrato; Polentinos; Pomar de Valdivia; Poza de la Vega; Pozo de Urama; Prádanos de Ojeda; Puebla de Valdavia, La; Quintana del Puente; Quintanilla de Onsoña; Reinoso de Cerrato; Renedo de la Vega; Requena de Campos; Respenda de la Peña; Revenga de Campos; Revilla de Collazos; Ribas de Campos; Riberos de la Cueva; Saldaña; Salinas de Pisuerga; San Cebrián de Campos; San Cebrián de Mudá; San Cristóbal de Boedo; San Mamés de Campos; San Román de la Cuba; Santa Cecilia del Alcor; Santa Cruz de Boedo; Santervás de la Vega; Santibañez de Ecla; Santibañez de la Peña; Santoyo; Serna, La; Soto de Cerrato; Sotobañado y Priorato; Tabanera de Cerrato; Tabanera de Valdavia; Támara de Campos; Tariago; Torquemada; Torremormojón; Triollo; Valbuena de Pisuerga; Valde-Ucieza; Valdeolmillos; Valderrábano; Valle de Cerrato; Valle de Retortillo; Velilla del Río Carrión; Venta de Baños; Vertavillo; Villabasta de Valdavia; Villacidaler; Villaconancio; Villada; Villaeles de Valdavia; Villahán; Villaherreros; Villalaco; Villalba de Guardo; Villalcázar de Sirga; Villalcón; Villalobón; Villaluenga de la Vega; Villamartín de Campos; Villamediana; Villameriel; Villamoronta; Villamuera de la Cueva; Villamuriel de Cerrato; Villanueva del Rebollar; Villanuño de Valdavia; Villaprovedo; Villarmentero de Campos; Villarrabé; Villarramiel; Villasarracino; Villasila de Valdavia; Villaturde; Villaumbrales; Villaviudas; Villerias; Villodre; Villodrigo; Villoldo; Villota del Páramo; Villovieco.

Provincia de Valladolid

Arroyo; Becilla de Valderaduey; Bercero; Berceruelo; Bocos; Bolaños; Cabezón de Pisuerga; Castrobl; Castromonte; Castronuño; Cigales; Corcos; Cubillas de Santa Marta; Cuenca de Campos; Gatón de Campos; Geria; Herrín de Campos; Mayorga; Melgar de Abajo; Melgar de Arriba; Monasterio de la Vega; Mota del Marqués; Mudarra, La; Olivares de Duero; Peñafiel; Pesquera de Duero; Piña de Esgueva; Pollos; Quintanilla de Arriba; Quintanilla de Onésimo; Roales; Saelices de Mayorga; San Martín de Valvení; San Miguel del Pino; San Román de Hornija; Santervás de Campos; Santovenia de Pisuerga; Sardon de Duero; Simancas; Tordehumos; Tordesillas; Torrecilla de la Abadesa; Torrecilla de la Torre; Torrelobaton; Trigueros del Valle; Uruña; Valbuena; Valladolid; Voloria la Buena; Velilla; Villabaruz; Villafechos; Villafranca de Duero; Villalón; Villanueva de Duero; Villanueva de los Infantes; Villavicencio de los Caballeros; Wamba.

Provincia de Zamora

Abezames; Alcañices; Alcubilla de Nogales; Almeida; Arcenillas; Arcos de la Polvorosa; Arrabalde; Asparriegos; Asturianos; Ayoo de Vidriales; Barcial del Barco; Belver de los Montes; Benavente; Benegiles; Bermillo de Sayago; Bóveda de Toro, La; Breto de la Rivera; Bretocino; Brime de Sog; Brime de Urz; Burganes de Valverde; Calzadilla de Tera; Camarzana de Tera; Cañizal; Cañizo; Casaseca de las Chanas; Castrillo de la Guareña; Castrogonzalo; Castroverde de Campos; Cerecinos del Carrizal; Cobreros; Coomonte; Cubo de Benavente; Espadañedo; Faramontanos de Tabara; Fariza; Fermoselle; Ferreras de Abajo; Ferreras de Arriba; Ferreruela; Figueruela de Arriba; Fresno de la Polvorosa; Fresno de la Ribera; Fresno de Sayago; Frieria de Valverde; Fuente Encalada; Fuentelapeña; Fuentes de Ropel; Fuentesauco; Fuentespreadas; Galende; Gallegos del Río; Gamones; Granucillo de Vidriales; Hermisende; Jambrina; Justel; Losacino; Lubian; Luermo; Madridanos; Maire de Castroponce; Manganeses de la Polvorosa; Manzanal de Arriba; Manzanal de los Infantes; Matilla de Arzón; Matilla Laseca; Mayalde; Melgar de Tera; Micereces de Tera; Milles de la Polvorosa; Molacillos; Molezuelas de la Carballeda; Mombuey; Monfarracinos; Moral de Sayago; Moraleja de Sayago; Morales de Rey; Morales de Valverde; Moralina de Sayago; Morerueta de los Infanzones; Muelas de los Caballeros; Navianos de Valverde; Otero de Bodas; Pajares de la Lampreana; Palacios de Sanabria; Pedralba de la Pradería; Peleagonzalo; Peque; Pererueta; Pías; Piedrahita de Castro; Pinilla de Toro; Pobladura de Valderaduey; Pobladura del Valle; Porto de Sanabria; Pozoantiguo; Prado; Puebla de Sanabria; Pubblica de Valverde; Quintanilla de Urz; Quiruelas de Vidriales; Rábano de Aliste; Requejo de Sanabria; Riofrío de Aliste; Rionegro del Puente; Robleda-Cervantes; Rosinos de la Requejada; San Cebrián de Castro; San Cristóbal de Entreviñas; San Esteban del Molar; San Justo; San Miguel del Valle; San Pedro de Ceque; San Vicente de la Cabeza; Santa Colomba de las Monjas; Santa Cristina de la Polvorosa; Santa Croya de Tera; Santa María de la Vega; Santa María de Valverde; Santibañez de Tera; Santibañez de Vidriales; Santovenia del Esla; Tabara;

Toro; Torre del Valle, La; Torregamones; Torres del Carrizal; Trabazos; Trefacio; Uña de Quintana; Vega de Tera; Vegalatrave; Videmala; Villabrazo; Villabuena del Puente; Villadepera; Villaescusa; Villaferreña; Villalazan; Villalcampo; Villalonso; Villamayor de Campos; Villanazar; Villanueva de Azoague; Villanueva de las Peras; Villanueva del Campo; Villar de Fallaves; Villar del Buey; Villaralbo; Villardeciervos; Villardiegua de la Ribera; Villavendimio; Villaveza de Valverde; Villaveza del Agua; Zamora.

18466 RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a diversas corporaciones locales para dotaciones e inversiones en infraestructuras derivadas de la aplicación de los Planes de Emergencia Nuclear (P. E. N.).

La Orden del Ministerio del Interior, de 8 de junio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 152, del 26), establece el procedimiento y las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, a Corporaciones locales con destino a dotaciones e inversiones en infraestructuras derivadas de la aplicación de los Planes de Emergencia Nuclear.

Presentadas y evaluadas las solicitudes, al amparo de la citada Orden, esta Dirección General ha resuelto la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y por las cuantías que se expresan, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.223A.762, con arreglo al procedimiento establecido en la citada Orden reguladora.

Se hace constar que la resolución es desestimatoria respecto del resto de las solicitudes presentadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, apartado séptimo del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 11 de septiembre de 2001.—El Director general de Protección Civil, Juan San Nicolás Santamaría.

PEN	Beneficiario	Importe
PENBU	Ayuntamiento de Busto de Bureba	5.916.168
PENBU	Ayuntamiento de Medina de Pomar	6.432.973
PENBU	Ayuntamiento de Miranda de Ebro	4.990.671
PENBU	Ayuntamiento de Valdegovia	1.000.000
PENBU	Ayuntamiento de Valle de Tobalina	150.000
PENCA	Ayuntamiento de Almaraz	150.000
PENCA	Ayuntamiento de Mesas de Ibor	150.000
PENCA	Ayuntamiento de Navalmoral de La Mata	6.146.914
PENCA	Ayuntamiento de Plasencia	8.000.000
PENCA	Ayuntamiento de Serrejón	150.000
PENGU	Ayuntamiento de Almoguera	1.000.000
PENGU	Ayuntamiento de Brihuega	1.040.114
PENGU	Ayuntamiento de Mantiel	1.000.000
PENGU	Ayuntamiento de Mondejar	1.998.308
PENGU	Ayuntamiento de Pareja	150.000
PENGU	Ayuntamiento de Sacedón	2.928.144
PENGU	Ayuntamiento de Solanillos del Extremo	150.000
PENTA	Ayuntamiento de Ascó	150.000
PENTA	Ayuntamiento de L'Ametlla de Mar	1.000.000
PENTA	Ayuntamiento de Falset	1.996.273
PENTA	Ayuntamiento de Gandesa	2.150.000
PENTA	Ayuntamiento de Lleida	997.600
PENTA	Ayuntamiento de Maials	3.105.894
PENTA	Ayuntamiento de Mora d'Ebre	150.000
PENTA	Ayuntamiento de Montbrí del Camp	150.000
PENTA	Ayuntamiento de Pratdip	150.000
PENVA	Ayuntamiento de Ayora	348.000
PENVA	Ayuntamiento de Requena	149.814
PENVA	Ayuntamiento de Villatoya	5.095.000
Total	56.795.873

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

18467 ORDEN de 14 de septiembre de 2001 por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios y encuentros escolares entre alumnos de centros docentes españoles y de centros docentes de Estados miembros de la Unión Europea.

La Orden de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) establece en su disposición primera que el Ministerio de Educación y Ciencia convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento, ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes españoles y alumnos de centros docentes de países miembros de la Unión Europea, y encuentros bilaterales o multilaterales entre alumnos y Profesores de centros docentes españoles y de centros docentes de los países miembros de la Unión Europea.

Los intercambios pretenden propiciar el acercamiento y conocimiento mutuo entre los alumnos a través del desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto educativo y puestas en práctica durante los días de estancia y convivencia en los respectivos lugares de residencia.

El objetivo de los encuentros bilaterales o multilaterales es el establecimiento de una relación entre dos o más centros escolares de diferentes países de la Unión Europea que facilite su conocimiento y acercamiento mediante un proyecto educativo conjunto que se llevará a cabo en uno de los países participantes en el proyecto.

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos.

Por otra parte, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), aprobó el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Por último, se ha adaptado la composición del Jurado de evaluación de los proyectos presentados de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con todo lo anterior, he dispuesto:

Primero.—De acuerdo con lo establecido en la disposición primera de la Orden de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), se convocan, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.423-C 482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2002, ayudas por un importe máximo de 378.036,61 euros (62.900.000 pesetas), para la realización de:

a) Intercambios escolares entre alumnos matriculados en centros docentes españoles y alumnos de centros docentes de países miembros de la Unión Europea.

b) Encuentros bilaterales o multilaterales entre alumnos de centros docentes españoles y alumnos de centros docentes de los países miembros de la Unión Europea que se realicen en un centro extranjero.

Segundo.—Los centros que vayan a participar en un intercambio escolar o encuentro bilateral o multilateral de alumnos podrán recibir la siguiente ayuda:

a) Importe de la bolsa de viaje por Profesor acompañante, con una dotación de 318,54 euros (53.000 pesetas). En el supuesto de los centros ubicados en las islas Canarias e Illes Balears, las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, el importe de la bolsa de viaje será de 378,64 euros (63.000 pesetas).

b) Importe por alumno participante, en el que se incluirán los gastos de preparación y desarrollo del intercambio, y, en su caso, la prima del seguro, y que estará determinado de acuerdo con los siguientes módulos de distancia en kilómetros (ida y vuelta) entre los centros que intercambian o realizan el encuentro:

Menos de 500 kilómetros: Hasta un máximo de 60,10 euros (10.000 pesetas).

Entre 501 y 1.000 kilómetros: Hasta un máximo de 90,15 euros (15.000 pesetas).

Entre 1.001 y 2.500 kilómetros: Hasta un máximo de 132,22 euros (22.000 pesetas).